

## PUBLICACION DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El Art. 6 apartado 2 del Real Decreto 635/2014 establece la obligación de las corporaciones locales, de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes o al trimestre anterior, según corresponda.

De acuerdo con la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se publicará la siguiente información relativa al período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará, en sus portales web, en modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma.

### SEGUNDO TRIMESTRE AÑO 2017

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	En días
				Período Medio de Pago Trimestral/Global *
07-24-065-AA-000	Chozas de Abajo	1,9	(23,49)	(6,53)

\* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.